



CUIDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



INSTRUCTIVO

AL SERVIDOR PÚBLICO: [REDACTED]
DOMICILIO.- [REDACTED]

Por medio del presente le notifico a Usted que dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **CHJ/061-17/VT** ventiliado ante esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad del Municipio de Monterrey, se ha dictado la presente **Resolución:**

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 1-primeros del mes de Agosto del año 2017-dos mil diecisiete.

VISTO. Para resolver los autos que integran el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **CHJ/061-17VT**, que se sigue ante esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Validad de Monterrey; relativo al oficio **P.M.C.M. 510/2017**, signado por la Directora de Régimen Interno de la Contraloría Municipal el cual contiene resultado de auditoría número **CMDA-D-141-008-024/16**, practicada por la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Monterrey y remitida a esta Comisión de Honor y Justicia, en fecha 28-veintiocho de Abril del 2017-dos mil diecisiete, en contra de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, C.C. [REDACTED] por presuntos actos de deficiencia en el servicio Público e inconsistencias en el Servicio Público, señalados en el artículo 50 fracciones I, VIII, XX, XXII, LXVIII, contemplados en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, y el artículo 155 facción I de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, por lo que se ha dictado una resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Dentro de la presente Investigación se han desahogado todas y cada una de las diligencias y probanzas que a juicio de quien ahora resuelve fueron pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos que se investigan dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, número **CHJ/061-17VT**, las cuales consisten en:

SEGUNDO.- Relativo al oficio **P.M.C.M. 510/2017**, signado por la Directora de Régimen Interno de la Contraloría Municipal el cual contiene resultado de auditoría número **CMDA-D-141-008-024/16**, practicada por la Dirección de Auditoría de la Contraloría Municipal de Monterrey y remitida a esta Comisión de Honor y Justicia, en fecha 28-veintiocho de Abril del 2017-dos mil diecisiete, en contra de elementos adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Validad de Monterrey, C.C. [REDACTED] por presuntos actos de deficiencia en el servicio Público e inconsistencias en el Servicio Público, que a la letra dice:

INFORME DE RESULTADOS AUDITORIA No. CMDA-D141-008-024/16
NUMERAL XI. Página 11

...XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



desempeñado del personal a su cargo quienes tienen entre sus funciones, la de revisar todas y cada una de las multas que son elaboradas por el personal operativo de la Secretaría y verificar su correcta elaboración y la vigencia de los artículos que fundamenten cada infracción.

En relación con la sanción a imponer en el caso concreto, se considera que conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, Gregorio César al no cumplir con lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Reglamento de Tránsito de Monterrey, además de no supervisar al personal a su mando para asegurarse que realizara correctamente su trabajo de revisión de cada una de las boletas de infracción que elabora el personal operativo de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, por lo es de imponerse como sanción para el Servidor Público [REDACTED] la **SUSPENSIÓN DEL PUESTO, EMPLEO, CARGO O COMISIÓN** que venía desempeñando **POR UN LAPSO DE SEIS DIAS SIN GOCE DE SUELDO**, como lo establece la fracción I del artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, por el culposo proceder del Servidor Público que quedó acreditado con su mismo dicho así como la documental y testimoniales que obran en autos y con las cuales se acredita que [REDACTED] no cumplió con la máxima diligencia en el servicio que les fue encomendado. Por todo lo anteriormente expuesto y fundado por esta Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se determina la **EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** en contra del C. [REDACTED] en el desempeño de sus funciones como Servidor Público adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, al existir elementos para determinar que incumplió el primero de ellos con las exigencias administrativas contenidas en la fracción I, VIII, XX, XXII, LXIII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en la fracción I del artículo 155 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, en cuanto a la servidor público [REDACTED] se deja sin efectos el cierre de investigación y se ordena reabrir la investigación, en los términos establecidos en el resultando veintitrés y veinticuatro de la presente resolución; así como la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** para el C. [REDACTED] tal y como quedó asentado en Sexto, Séptimo y Octavo, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Es por lo que se determina imponer para el Servidor Público el C. [REDACTED] una sanción consistente en **Suspensión sin goce de sueldo, del empleo, cargo o comisión por un término de 06-seis días**, ya que fueron encontrados responsables de las infracciones administrativas antes mencionadas, tal y como quedó asentado en el considerando Octavo de la presente resolución. Lo anterior con fundamento en el artículo 219 y 220 fracciones II de la Ley de Seguridad Pública Para el Estado de Nuevo León.

